

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

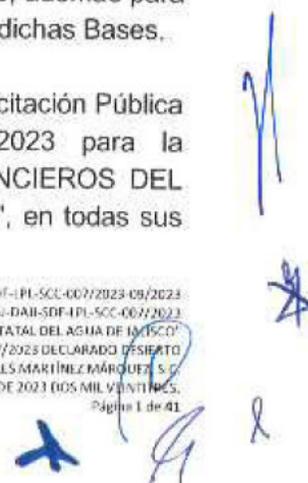
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.", LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante el oficio número CEAJ/SDF/45/2023 de la Subdirección de Finanzas de la CEAJ, en su carácter de Área Requirente, recibido por parte de la Unidad Centralizada de Compras el día 29 veintinueve de mayo del 2023 dos mil veintitrés; solicitó llevar a cabo licitación pública para la contratación del servicio de dictaminación de los estados financieros del ejercicio fiscal 2022 a que se encuentra obligada "LA CEAJ" con base a la suficiencia presupuestal de la partida 3311, anexando para dichos efectos, la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios identificada con el número 462 expedida con fecha 22 veintidós de mayo del 2023 dos mil veintitrés, las 03 cotizaciones, así como la investigación de mercado, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Con fecha 09 nueve de junio del año 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria y las Bases del Proceso de Licitación pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", en el portal de la página WEB/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx. lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigen la presente Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieron descargar el contenido de las mismas, el calendario de actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.

3. Desahogado que fue el procedimiento de adquisición identificado con el número Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", en todas sus



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

etapas surgió el supuesto previsto en el numeral 14 inciso a), y en vía de consecuencia lo establecido en el numeral 16 inciso d), los cuales a la letra dicen: ... "14. **DECLARACIÓN DE PROCESO DE ADQUISICIÓN DESIERTO.** La "CONVOCANTE" a través de la Unidad Centralizada de Compras podrá declarar parcial o totalmente desierto el proceso de adquisición de conformidad con el artículo 71. numeral 1 de la Ley o los supuestos que a continuación se señalan: a) Cuando se reciba solo una propuesta en el acto de presentación y apertura de propuestas"... (énfasis añadido). ... "16 **FACULTADES DE LA "UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS"** d) Cancelar, suspender o declarar desierto el proceso., por lo que mediante acta de fallo de fecha 28 de junio de 2023 la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, por conducto de su Titular el L.A. Hermilio De la Torre Delgado, resuelve declarar desierto el presente procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", por haberse presentado sólo una propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

4. Mediante el oficio número CEAJ/SDF/53/2023 la Subdirección de Finanzas de "LA CEAJ", en su carácter de área requirente, que fuera recibido el día 07 siete de julio del 2023 dos mil veintitrés por parte Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ", la primera solicitó llevar a cabo la segunda vuelta de la licitación pública para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 DECLARADO DESIERTO, con base a la suficiencia presupuestal de la partida 3311, y bajo los mismos términos de referencia aludidos en el oficio número CEAJ/SDF/45/2023, recibido el día 26 veintiséis de mayo del 2023 dos mil veintitrés, derivado de las cotizaciones y estudio de mercado remitido por el área requirente en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, documentos que obran en el expediente respectivo.

5. Con fecha 13 trece de julio del 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria y las Bases del Proceso Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 DECLARADO DESIERTO, en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigen la presente Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las

1 Se elimina
rúbrica

✕

A



2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.

6. Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el día 19 diecinueve de julio del 2023 dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 63 y 65 de su Reglamento; en correlación con los artículos 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado; y en cumplimiento a lo establecido en el punto 6 de las Bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023, para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 DECLARADO DESIERTO, manifestando su interés en participar en este procedimiento los licitantes: OHRNER BASAVE & ASOCIADOS, S.C. y ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.; formulando preguntas a la convocante únicamente el licitante OHRNER BASAVE & ASOCIADOS, S.C.; levantándose el Acta de Junta de Aclaraciones, misma que se publicó en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx.

7. Que con fecha 25 veinticinco de julio del 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en apego a lo establecido en los artículos 64, 65 y 72 fracción V demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 97 de su Reglamento, así como el 29 puntos 3 y 4 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal Del Agua De Jalisco", en correlación con el numeral 9 punto 9.1 de las Bases; haciendo constar el Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, en acompañamiento de la Licenciada Lizbeth Elena Gallegos Dávila, representante designada por el Órgano Interno de Control de la CEAJ, y del representante del Área requirente de los servicios el L.C.P. Juan Manuel García Díaz, Subdirector de Finanzas de la CEAJ, la presencia y participación de los licitantes OHRNER BASAVE & ASOCIADOS, S.C. y ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C., dando cuenta de ellos con el registro de participantes, y el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual se asentaron las Propuestas presentadas y sus anexos de manera cuantitativa.

De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, de conformidad a lo establecido en el punto 9.1.1. inciso g), de las Bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023, para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 DECLARADO DESIERTO, se dio lectura a las ofertas económicas presentadas por cada Licitante.

8. Con fecha 01 uno de agosto del 2023 dos mil veintitrés, la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, a petición del área requirente, emitió el acta de diferimiento de dictamen de fallo para quedar el día 04 cuatro de agosto del 2023 dos mil veintitrés, a partir de las 14:00 catorce horas, de conformidad con los artículos 134 Constitucional; 65 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en correlación con el numeral 15 de las Bases de la **Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023, para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 DECLARADO DESIERTO.**

9. Con fecha 04 cuatro de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, se emitió el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 DECLARADO DESIERTO, por parte de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, relacionado con la partida ÚNICA, en la cual en su RESULTANDO PRIMERO y TERCERO, se resolvió lo que a continuación de cita: ... **"PRIMERO.** *Que el Licitante denominado "ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.", al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado levantado y elaborado por el Área Requirente del Organismo Convocante, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las Bases del presente proceso de adquisición; por lo que la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por conducto de su Titular el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo, resuelve procedente adjudicar y se le adjudica la PARTIDA ÚNICA, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 97 de su Reglamento, por un monto de \$255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), con I.V.A. incluido. Es de señalar, que el monto adjudicado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 71 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento. Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a la prestación del servicio para DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL*

1 Se elimina
rúbrica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

AGUA DE JALISCO, para su entrega en 90 noventa días hábiles posteriores a la firma del contrato, conforme al Anexo 1 (Términos de Referencia) de las bases de licitación, su propuesta (Anexos 2 y 3), lo correspondiente a la junta de aclaraciones y lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente. El licitante, conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que si es su voluntad, realizar la aportación de cinco al millar. (...) **TERCERO.** Procedase a la formalización del contrato y/o formalización de la Orden de Compra respectivamente, con el licitante adjudicado en el presente proceso. Por lo que el "LICITANTE" adjudicado, deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación del dictamen de fallo, las obligaciones que de esta derivan, serán exigibles conforme a las bases de la convocatoria y sus anexos, la junta de aclaraciones, y su propuesta, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por la Convocante."...

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de Gasto Corriente/Recursos SHP 2023, de la partida presupuestal 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", número de cuenta 38575213. Requisición número 462. Orden de Compra 588.

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.

I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos en materia de compras Gubernamentales.

I.7. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la adjudicación a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento de Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023, para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 DECLARADO DESIERTO, conforme a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 34, 35, 47, 49, 55, apartado 1, fracción II, 59, 63, 69, 72 y demás relativos, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 1, 3, 4, 96, 97 y 98 y demás aplicables de su Reglamento; 29 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de

1. Se elimina rúbrica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento el prestador de servicios denominado "ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.", licitante que por cumplir con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resultó ser la conveniente para los intereses del Estado y para "LA CEAJ", en lo que respecta a la partida identificada como única, esto por cumplir a su vez con las condiciones técnicas y legales para el suministro de los bienes, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023, para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 DECLARADO DESIERTO, como se determinó en el Dictamen de Fallo emitido el día 01 uno de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

1.9 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, con el testimonio del instrumento público número 36,651 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha 25 veinticinco de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público Adscrito y Asociado por Convenio al Titular de la Notaría Pública número 43 cuarenta y tres de Guadalajara, Jalisco, registrada ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, documento 6 folios del 42 al 50 del libro 128 de la Sección Quinta de dicho registro, el día 06 seis de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco y actualmente bajo el folio electrónico número 12584*1; en la que se hizo constar que se constituyó dicha persona moral por los socios de nombre LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ y CARLOS LUIS MARTÍNEZ MÁRQUEZ, designando como Administrador General Único al C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, con poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.

Mediante el testimonio de la escritura pública número 1,548 mil quinientos cuarenta y ocho, tomo 5 cinco, del libro 6 seis, de fecha 03 tres de julio de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado FERNANDO CALDERÓN CANALES, Notario Público Titular número 124 ciento veinticuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, , la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el folio electrónico número 12584*1; se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

de la sociedad denominada **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, en la que se aprobó la inclusión de socios industriales, para quedar conformado la referida sociedad con los siguientes socios los C.C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, CARLOS LUIS MARTÍNEZ MÁRQUEZ, PAULA KARINA PRIETO SÁNCHEZ, HÉCTOR OSVALDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, GABRIEL ARMANDO LEAL MARISCAL, SALVADOR BARAJAS CÁRDENAS, MARÍA IRENE IÑIGUEZ SÁNCHEZ y LAURA PATRICIA LOMA CALAZO.

Mediante el testimonio de la escritura pública número 6,506 seis mil quinientos seis, tomo XII del libro 7° séptimo, de fecha 10 diez de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Gómez Villaseñor, Notario Público Titular número 9 nueve, de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con adscripción en Tonalá, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo folio 125484, con fecha 13 trece de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad denominada **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, en la que se aprobó la salida de socios industriales y la inclusión de una nueva socia industrial, para quedar conformado la referida sociedad con los siguientes socios los C.C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, CARLOS LUIS MARTÍNEZ MÁRQUEZ, HÉCTOR OSVALDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, GABRIEL ARMANDO LEAL MARISCAL, SALVADOR BARAJAS CÁRDENAS, MARÍA IRENE IÑIGUEZ SÁNCHEZ y MAYRA GUADALUPE SALCEDO ESPARZA.

II.2. El **C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 2 Se eliminan dato de la INE que acredita su carácter de Administrador General Único, de la persona moral denominada **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, mediante testimonio del instrumento público número 36,651 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha 25 veinticinco de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público Adscrito y Asociado por Convenio al Titular de la Notaría Pública número 43 cuarenta y tres de Guadalajara, Jalisco, registrada ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, documento 6 folios del 42 al 50 del libro 128 de la Sección Quinta de dicho registro, el día 06 seis de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco y actualmente bajo el folio electrónico número 12584*1.

II.3. Se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria, con el registro federal de contribuyentes número **AEM950526PP8**.

II.4. Que tiene su domicilio fiscal en la calle Herrera y Cairo número 1,895 mil ochocientos noventa y cinco, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, código postal 44600.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

II.5. Los términos de referencia para los servicios profesionales respectivos, el contenido de las Bases, la junta de aclaraciones, su propia propuesta, plan de trabajo, metodología, alcance y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato vigente a partir de la firma del presente.

Asimismo, los planes de trabajo que se deriven a partir de la fecha de inicio del trabajo, y que en su caso deberá ser firmada por "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" formará parte integral del presente contrato.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número P14075.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, sus socios y administradores no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando en estos momentos las manifestaciones realizadas en sus Anexos 4 y Anexo 5, mismas que fueron hechos del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco mediante oficio CEAJ-DAJI-SSG-250/2023, el día 07 siete de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

II.8. Durante el procedimiento de la licitación pública presentó la constancia de cumplimiento de obligación fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en sentido positivo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha continua al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción III, 76, 80, 81 y 82, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, y demás relativos y aplicables a las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, las partes se obligan a las siguientes:

1 Se elimina
rúbrica

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a brindar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

DECLARADO DESIERTO, en virtud de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023, por lo que se refiere a la **Partida identificada como Única**, siendo con las siguientes especificaciones conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, y que forma parte del presente contrato, y conforme a las siguientes especificaciones relacionadas con el Anexo 1 de las Bases, siendo:

Objetivo.

Con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la obligación señalada en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en su artículo 96, y obtener un dictamen de la información contable respecto a los estados e información financiera, establecidos en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y formatos contemplados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Descripción general del servicio a prestar:

- o Realizaremos un examen a los estados financieros de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con apego a las Normas de Auditoría vigentes, incluyendo pruebas a los registros contables, así como los procedimientos de auditoría que consideremos necesarios, conforme a nuestro juicio profesional, solicitando al personal administrativo de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco nos proporcione la información y/o documentación que consideremos necesaria nuestros procesos de revisión.
- o Realizaremos las pruebas de verificación que consideremos pertinentes respecto de los registros contables, para validar su información sea fehaciente y sirva de base para nuestra revisión.
- o Realizaremos un estudio y evaluación al control interno, así como a los sistemas operativos (software) con los que cuenta la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con el fin de determinar su efectividad.
- o Verificaremos el estado de la contabilidad y registro de las operaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en cuanto a la preparación de los estados financieros, presupuestales, programáticos y demás complementarios, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y documentos del CONAC.

1 Se elimina rúbrica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

Plan de Trabajo, Metodología, Alcance y Objetivos de la Auditoría a los estados financieros contables.

Se analizarán los **estados contables** establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que son:

1. Estado de actividades,
2. Estado de situación financiera,
3. Estado de variaciones en la Hacienda Pública,
4. Estado de cambios en la situación financiera,
5. Estado de flujos de efectivo;
6. Informes sobre pasivos contingentes,
7. Notas a los estados financieros,
8. Estado analítico de deuda y otros pasivos, cuyo contenido se desagregará como sigue:
 - o Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - o Fuentes de financiamiento,
 - o Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
 - o Intereses de la deuda.
9. Estado analítico del activo,

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022; la metodología a utilizar será la aplicación de las Normas Profesionales de Auditoría emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de Auditoría y Guías de Auditoría, así como el Marco Conceptual y los postulados básicos de los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El trabajo consistirá en verificar en base a selección de documentación y registros que justifiquen y comprueben los importes y revelación de los Estados Financieros, evaluando en base a la Normatividad aplicable a este Organismo, las estimaciones de consideración determinadas por la administración de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Evaluaremos las **Notas a los Estados Financieros** de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde menciona que las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes.

Plan de Trabajo, Metodología, Alcance y Objetivos de la Auditoría a la Información Presupuestaria.

Analizaremos el **Estado analítico de ingresos**, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

Analizaremos el **Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos** del que se deriva las clasificaciones: administrativa, económica (tipo de gasto), por objeto del gasto y funcional.

1 Se elimina rúbrica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos identificara los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

Analizaremos el **Endeudamiento neto**, financiamiento menos amortización, del que deriva la clasificación por su origen en interno y externo.

Los **intereses de la deuda** contraída y el **flujo de fondos** que resuman todas las operaciones y los **indicadores de postura fiscal**.

Plan de Trabajo, Metodología, Alcance y Objetivos de la Auditoría a la Información Programática.

Analizaremos la información programática de acuerdo con:

- Gastos por categoría programática,
- Indicadores de resultados,
- Programas y proyectos de inversión e
- Dictamen de la información programática de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así como todas aquellas obligaciones que mencione la Ley General de Contabilidad Gubernamental como de informes complementarios emitidos por el CONAC, (Consejo Nacional de Armonización Contable).

Plan de Trabajo, Metodología, Alcance y Objetivos de la Auditoría a la Información Patrimonial.

Se realizará un análisis a la información patrimonial del Organismo, revisando la integración de los **bienes muebles e inmuebles** que forman parte de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, los cuales verificaremos que estén acorde con los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

Verificaremos:

- Relación de bienes muebles
- Conciliación contable de activos no circulantes
- Relación de bienes inmuebles
- Relación de cuentas bancarias e inversiones.

Cotejando además que las **cuentas bancarias e inversiones** correspondan a datos y operaciones propias del Organismo.

La revisión de todos los rubros indicados se complementará con los siguientes documentos emitidos por el CONAC sobre el Sistema de Contabilidad Gubernamental:

- Marco conceptual de contabilidad Gubernamental.
- Postulados básicos de contabilidad Gubernamental.
- Plan de cuentas.

Es importante mencionar que en nuestra auditoría tomaremos en consideración que, atendiendo a las características y dimensión del ente público auditado, se atenderá lo que señala el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.

Verificaremos que las notas a los estados financieros sean de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Evaluación del Cumplimiento con la Normatividad y la Legislación.

En un informe específico indicaremos los resultados de nuestro examen sobre el cumplimiento de las Normas y Legislaciones específicas a las que esté sujeta la Comisión Estatal del Agua de Jalisco:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

Información complementaria de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Notas inherentes a los estados financieros mencionados.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

Carta de Observaciones y recomendaciones.

Efectuaremos un estudio y evaluación de la estructura del **Control Interno** para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que aplicaremos y que nos permita emitir una opinión por separado sobre la efectividad del control interno de la Entidad, **Con sugerencias y recomendaciones para solventarlas,**

Se hará del conocimiento de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco de manera escrita, aquellas irregularidades al control interno que se hubieren detectado en la revisión a los estados financieros mencionados con anterioridad, así como las recomendaciones y sugerencias para su solventación, entregándolas por escrito y por correo electrónico a la Dirección Administrativa Jurídica e Innovación, a la cuenta alberto.vazquez@ceajalisco.com.mx y a la Subdirección de Finanzas cuenta juan.garcia@ceajalisco.com.mx.

Evaluación del Cumplimiento con la Normatividad y la Legislación.

En un informe específico indicaremos los resultados de nuestro examen sobre el cumplimiento de las Normas y Legislaciones específicas a las que esté sujeta la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, indicando metodología, procedimientos y alcances utilizados, así como la conclusión de cada uno.

Los ordenamientos que mencionaremos en el cumplimiento con la Normatividad y la Legislación Específica son:

Legislación y Normatividad Federal.

- Evaluación del cumplimiento de la legislación Fiscal Federal (ISR, CFF, IVA y las que le resulten aplicables).
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento (de resultarles aplicable).

Legislación y Normatividad Estatal.

- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado y su Reglamento.
- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.
- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco.
- Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal publicadas el 30 de enero 2020 (en su caso).
- Políticas Administrativas para las Entidades Públicas Paraestatales numerales 14 y 25, publicadas el 31 de marzo 2020 (en su caso).
- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (en caso de ser aplicable).

NORMATIVIDAD PARA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE AUDITORIA.

De conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría para el Sector Público, nuestro despacho realizará los siguientes procedimientos:

1 Se elimina rúbrica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

Planeación.

De acuerdo con la NIA 300 el objetivo de un auditor es planificar la auditoría con el fin de que sea realizada de manera eficaz. La planificación de una auditoría implica el establecimiento de una estrategia global de auditoría en relación con el encargo y el desarrollo de un plan de auditoría.

Dentro de esta NIA se contempla

- o La naturaleza y alcance de la auditoría.
- o Procedimientos de revisión a utilizar.
- o Identificación y descripción del trabajo a desarrollar.
- o Determinación de cédulas y papeles de trabajo.
- o Programación de tiempos para el desarrollo del trabajo.
- o Revisión de resultados y conclusiones.
- o Elaboración y presentación del dictamen.

Metodología.

De conformidad a la NIA 315, evaluaremos los riesgos de la Entidad, a fin de determinar la metodología a utilizar en el proceso de ejecución de auditoría, identificando y evaluando los riesgos de incorrección material, agudizando la comprensión del control interno de la entidad, y su entorno interno y externo. Implementando este enfoque desde la etapa de planificación de la auditoría, para que una vez que se evalúan e identifican los riesgos relacionados con los estados financieros, los procedimientos de auditoría puedan adaptarse para detectar esos riesgos y tomar acciones y decisiones clave para solucionarlos.

Ejecución.

De conformidad a las Normas Generales para el Sector Público, la ejecución se llevará a cabo para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente que permita al auditor conocer la situación de los Conceptos revisados, para emitir una opinión sólida, sustentada y válida.

Asimismo, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público", en su numeral 10, señala que la auditoría del sector público puede describirse como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información o las condiciones reales están de acuerdo con la normatividad establecida.

En relación con lo anterior, la citada Norma No. 100, en su numeral 41, refiere que los auditores deben aplicar procedimientos de auditoría que proporcionen evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante para sustentar el informe de auditoría. La selección de procedimientos dependerá de la evaluación del riesgo o del análisis del problema.

Supervisión.

Respecto de la gestión de la Calidad de Auditoría de los Estados Financieros, la NIA 220, el objetivo de nuestra firma será diseñar, implementar un sistema para las auditorías, revisiones de estados financieros u otros asuntos que proporcionen una seguridad razonable de que:

- o Nuestra firma y el personal cumplen con sus responsabilidades de conformidad con las normas profesionales y requerimientos legales y reglamentos aplicables y se realizan los encargos de conformidad a esta norma, y
- o Los informes emitidos por nuestra firma o por los socios son adecuados.

El equipo encargado de la auditoría es responsable de cumplir con los requerimientos de esta NIA respecto a:

- o Implementar respuestas a riesgos de calidad (políticas y procedimientos) que aplican a un encargo de auditoría.
- o Dada la naturaleza de la auditoría, implementar procedimientos que se establezcan en las políticas y procedimientos de nuestra firma y

1 Se elimina
rúbrica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

- o Comunicar la información respecto del proceso de auditoría a seguir.

Contamos con un equipo de **profesionales con experiencia** para realizar los servicios que se describen, auditores, contadores, quienes participan en la ejecución de los procesos.

Socio responsable.

Gerente.

Encargado.

Auditor.

Auxiliar de auditoría.

Identificando en cada jerarquía las tareas a realizar y supervisar.

Tabla de horas distribuidas al personal de la auditoría de estados financieros.

Jerarquía de Auditor	Numero de Auditores
Socio Director	1
Socio Gerente	1
Auditor Encargado	1
Auditor con Experiencia	1
Auditor con Experiencia	1
Auxiliar de auditoría	1

Plan de auditoría.

Presentamos el plan de auditoría a realizar, el cual podrá modificarse y adecuarse conforme al desarrollo de nuestra auditoría y a las necesidades de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Rubros a revisar	Horas	Metodología	Alcance (%)
Estados financieros del ejercicio 2022.	120	<p>Analizaremos la información que integra los estados financieros del ejercicio 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> Estado de actividades, Estado de situación financiera, Estado de variaciones en la Hacienda Pública, Estado de cambios en la situación financiera, Estado de flujos de efectivo; Informes sobre pasivos contingentes, Notas a los estados financieros, Estado analítico de deuda y otros pasivos, cuyo contenido se desagregará como sigue: <ul style="list-style-type: none"> Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa; Fuentes de financiamiento, Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; Intereses de la deuda. Estado analítico del activo, <p>Entregaremos un dictamen por cada uno de los estados e información contable, mismos que se detallan a continuación:</p> <p>1. Estado de actividades.</p> <p>Verificar que cumpla con su finalidad que es informar el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado(a) durante un periodo y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del ente público que afectan o modifican su patrimonio, que muestrea una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante el ejercicio de 2022, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del</p>	100%

1 Se elimina rúbrica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

	<p>ejercicio. Asimismo, revisaremos su estructura que presente información correspondiente al período actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura de este y facilitar su análisis.</p> <p>1.1 Ingresos: Examinaremos la documentación que respalda las operaciones del periodo sujeto a revisión, con base en pruebas selectivas. Aplicar técnicas de revisión analítica para evaluar el comportamiento de los ingresos obtenidos.</p> <p>1.2 Egresos: Verificaremos que los saldos de los auxiliares de las subcuentas de gastos coinciden contra el mayor general. Examen crítico de los documentos que respalden y justifiquen los gastos, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones normales y propias.</p> <p>Análisis del pago de Nómina, Organigrama y Plantilla de Personal Autorizado. Analizaremos que las erogaciones por remuneraciones al personal correspondan a servicios efectivamente recibidos y se encuentren debidamente clasificados y registrados. Revisar que todas las obligaciones contractuales y legales, relativas a remuneraciones y sus deducciones se hayan registrado y valuado adecuadamente en el periodo correspondiente, verificar que todos los gastos por remuneraciones se encuentren clasificados en el presupuesto de egresos, capítulo 1000. Lo anterior en base al Reglamento Interior de Trabajo, Ley del Impuesto sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Manual de Puestos y Organización, Presupuesto de Egresos.</p> <p>2. Estado de situación financiera. Verificaremos que cumpla con su finalidad, que es mostrar información relativa a los recursos y obligaciones del CEAJ del ejercicio 2022. Que su estructura sea en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio. Que los activos estén ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, y de esta manera revelen las restricciones a las que CEAJ está sujeto, así como sus riesgos financieros.</p> <p>2.1 Efectivo y equivalente de efectivo. Verificaremos la existencia del efectivo y las inversiones temporales y que en el estado de posición financiera se incluyan todos los fondos propiedad del Organismo, ya sea que obren en su poder o que estén en custodia de terceros. Verificar su correcta valuación de conformidad con la Normatividad aplicable al Organismo.</p> <p>2.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes. Verificaremos que las cuentas por cobrar sean a cargo de personas relacionadas con el Organismo, derivados de la prestación de servicios que representen la actividad normal de la misma. Verificar además las cuentas y documentos por cobrar a cargo de otros deudores agrupándolos por concepto y de acuerdo con su importancia de conformidad con la Normatividad aplicable al Organismo.</p> <p>2.3 Almacenes.</p>	
--	--	--

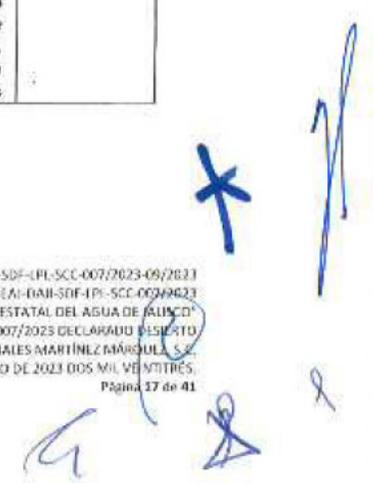
1 Se elimina rúbrica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

	<p>Comprobaremos la adecuada valuación, revisando el control interno y exigiendo que los materiales de consumo sean debidamente pedidos, recibidos, controlados, segregados, usados, contados físicamente, verificar la adecuada custodia física.</p> <p>2.4 Inversiones Financieras a Largo Plazo. Verificaremos la existencia de registros adecuados para controlar las inversiones y su valuación periódica, que los excedentes de los recursos del CEAJ hayan sido invertidos en títulos, valores y demás instrumentos financieros, cuya recuperación se efectuará en un plazo mayor a doce meses.</p> <p>2.5 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso. Comprobaremos la propiedad, existencia e integridad y valuación, analizando las políticas correspondientes en cuanto a monto y naturaleza de las partidas a ser capitalizadas, estimaciones (depreciación, avalúos, determinación del valor de uso), métodos de depreciación de los activos; analizar la posible existencia de capacidad no utilizada significativa o de activos no utilizados, verificar la aplicación del documento del Consejo Nacional de Armonización contable, (CONAC). Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, verificar la correcta Revelación en los Estados Financieros de la situación jurídica que guardan los Inmuebles; registro y revelación de manera adecuada de activos en poder de terceros o recibidos por terceros.</p> <p>2.6 Bienes muebles. Verificaremos la existencia de Bienes Muebles que estén en uso, que sean propiedad del Ente y que tengan una adecuada valuación. Analizar qué lo referente a las Depreciaciones y el Libro de Inventarios de Bienes Muebles, estén acorde con los lineamientos emitidos por el CONAC. Verificar la existencia de conteos físicos que se realicen por personal del Organismo; que exista un control sobre la localización física de los activos; registro y revelación de manera adecuada de activos en poder de terceros o recibidos por terceros.</p> <p>2.7 Activos intangibles. Verificaremos la propiedad mediante el examen de documentación que ampare desembolsos, contratos, títulos de propiedad y la autorización que ampare las adquisiciones y comprobación del cumplimiento que distingan las adiciones de activos intangibles de los gastos corrientes. Cerciorarnos de que haya consistencia en la política de capitalización y del período de amortización de los diferentes tipos de activos intangibles y que dichas políticas están de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> <p>2.8 Pasivos. Constataremos que todos los pasivos que muestra el estado de situación financiera sean reales y representan obligaciones del Organismo. Verificar que se incluyan todos los pasivos a cargo del CEAJ por los importes que se adeuden a la fecha del cierre del ejercicio 2022. Examinaremos que los pasivos estén adecuadamente clasificados y revelados en los estados financieros</p>
--	--

Se elimina rúbrica



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

	<p>incluyendo sus notas de acuerdo con la Normatividad aplicable, incluye la revisión por el Informe de Pasivos Contingentes. Verificar la segregación adecuada de las funciones de autorización, compra, recepción, enajenación, verificación de documentación, registro y pago. Verificaremos la existencia de comunicación oportuna entre la administración del Ente y su departamento jurídico con objeto de que la información financiera revele, adecuadamente todos los activos y pasivos contingentes, así como los compromisos adquiridos.</p> <p>3. Estado de variación en la hacienda pública; Verificaremos que cumpla con la finalidad de mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del CEAJ, entre el inicio y el final del periodo 2022, así como explicar y analizar cada una de ellas. Verificaremos que se puedan detectar las situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio, que puedan servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública.</p> <p>4. Estado de cambios en la situación financiera. Verificaremos que provea información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del CEAJ por el ejercicio 2022.</p> <p>5. Estado de flujos de efectivo. Verificaremos que provea información sobre los flujos de efectivo del CEAJ, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos, clasificadas por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.</p> <p>6. Informe sobre pasivos contingentes. Verificaremos que cumpla con su obligación de presentar junto con sus estados contables periódicos un informe sobre sus pasivos contingentes, que son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.</p> <p>7. Estado analítico del activo. Verificaremos que muestre el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del 2022.</p> <p>8. Estado analítico de la deuda y otros pasivos. Verificaremos que muestre las obligaciones insolutas del CEAJ, al inicio y fin de 2022, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente, así como suministrar a los usuarios información analítica relevante sobre la variación de la deuda del CEAJ entre el inicio y el fin del 2021, ya sea que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de endeudamiento. Que las operaciones de crédito público se muestren clasificadas según su plazo, en interna o externa, originadas en la colocación de títulos y valores o en contratos de préstamo y, en este último,</p>
--	--

1 Se elimina rúbrica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

		<p>según el país o institución acreedora. Finalmente, el cuadro presenta la cuenta "Otros Pasivos" que reflejen la suma de todo el endeudamiento restante del ente, es decir, el no originado en operaciones de crédito público.</p> <p>Cuyo contenido se desagregará como sigue:</p> <p>I. Corto y largo plazo;</p> <p>II. Fuentes de financiamiento;</p> <p>III. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;</p> <p>I. Intereses de la deuda.</p> <p>Analizaremos los informes y reportes presupuestarios, contables, fiscales, programáticos y patrimoniales que cumplan con la legislación aplicable.</p>	
Notas a los estados financieros.	10	<p>Notas a los estados financieros.</p> <p>Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, revisaremos las notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.</p> <p>Las notas que deben acompañar a los estados financieros y que analizaremos son:</p> <p>a) Notas de desglose;</p> <p>b) Notas de memoria (cuentas de orden), y</p> <p>c) Notas de gestión administrativa.</p> <p>Evaluaremos las Notas a los Estados Financieros de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde menciona que las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes.</p>	100%
Estados e información presupuestal 2022.	10	<p>Revisión de cada uno de los Estados e Informes Presupuestarios 2022 que cumplan con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos del CONAC.</p> <p>Revisaremos que la información se presente conforme al Acuerdo por el que se emite la clasificación de la información programática.</p> <p>Establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.</p>	100%
Estados e Informes programáticos 2022.	10	<p>Revisión de cada uno de los Estados e Informes programáticos 2022 que cumplan con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos del CONAC.</p> <p>La información programática muestra el destino y finalidad de los recursos públicos destinados a programas, proyectos de inversión y actividades específicas.</p> <p>Revisaremos que la información se presente conforme al Acuerdo por el que se emite la clasificación de la información programática.</p> <p>Establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las</p>	100%

1 Se elimina rúbrica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

		asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.	
Información patrimonial 2022.	10	Revisión de la Información patrimonial 2022 de la CEAJ que cumplan con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos del CONAC. Verificaremos el cumplimiento del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos. Así como las principales reglas del registro y Valoración del Patrimonio.	100%
Evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal. <ul style="list-style-type: none"> o Ley del Impuesto sobre la Renta. o Ley del Impuesto al valor Agregado. o Código Fiscal de la Federación. o Las que apliquen a criterio y revisión de nuestro despacho. o Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. 	80	<p>Ley del Impuesto sobre la Renta. Se analizará las declaraciones periódicas presentadas por la CEAJ en su análisis como retenedor de ISR de terceros considerando el cumplimiento de esta Ley, tanto en su cálculo de nóminas y conceptos gravados, como el de retenedor por servicios o arrendamientos.</p> <p>Ley del Impuesto al valor Agregado. Se analizará las declaraciones periódicas presentadas por la CEAJ en su análisis como contribuyente y retenedor de IVA de terceros considerando el cumplimiento de esta Ley, tanto en su cálculo de sus ingresos gravados y en sus erogaciones para su acreditamiento, también como retenedor por servicios o arrendamientos.</p> <p>Dentro de esta Ley se verificará el cumplimiento de presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, así como los procesos llevados a cabo por los saldos a favor de IVA solicitados en devolución.</p> <p>Código Fiscal de la Federación. Verificar el cumplimiento de la CEAJ, cumpliendo con las obligaciones que en forma expresa se establezcan en este Código, así como su responsabilidad solidaria por sus actividades.</p> <p>Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Verificar que el Ente se sujete a las disposiciones establecidas en la Ley y que administren sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.</p> <p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Revisar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.</p>	100%
Evaluación del cumplimiento de la Legislación Estatal. <ul style="list-style-type: none"> o Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. 	40	<p>Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. Verificar las acciones de programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las operaciones relativas a la adquisición o enajenación de bienes, así como a la contratación de servicios que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado como consecuencia de:</p> <p>I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles;</p>	100%

1 Se elimina rúbrica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

<p>o Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.</p> <p>o Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>o Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>o Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco.</p> <p>o Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal publicadas el 20 de enero del 2020.</p> <p>o Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales numerales 1.4 y 2.5, publicadas el 31 de marzo del 2020.</p> <p>o Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>o Ley de 'Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.</p>		<p>II. La enajenación de bienes muebles;</p> <p>III. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;</p> <p>IV. La contratación de servicios; y</p> <p>El manejo de almacenes.</p> <p>Verificar que la CEA regule las acciones de programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las operaciones relativas a bienes o recepción de servicios. Con base en la Ley de Compras Gubernamentales del Estado, así como la observancia de sus políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones. Se verificarán las actas de los concursos, invitaciones y licitaciones celebrados.</p> <p>Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.</p> <p>Analizaremos la captación y registro de todas las operaciones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como las asignaciones y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del Presupuesto del Gobierno del Estado; analizar si el Ente es responsable de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus propias actividades, así como darle seguimiento a los avances programáticos que éstas presenten con relación al gasto público, en los términos de esta ley y de las demás disposiciones aplicables</p> <p>Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Cumplir con los principios rectores en el ejercicio del presupuesto de la Auditoría Superior del Estado, la transparencia, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía, disciplina presupuestal y el profesionalismo.</p> <p>Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco.</p> <p>Verificaremos que la CEAJ tramite la autorización legislativa necesaria y, en su caso, puedan celebrar o contraer, con base en su respectivo crédito público, obligaciones o empréstitos, celebrar operaciones de refinanciamiento o reestructura, otorgar garantías o afectar ingresos como fuente de pago de las mismas y establecer el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal publicadas el 20 de enero del 2020.</p> <p><i>1° Las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán conducir sus actividades de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, inclusión, perspectiva de género y cuidado del medio ambiente.</i></p> <p><i>2° Las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán cumplir con las Políticas Administrativas que para tal efecto emitan la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración, quienes vigilarán el cumplimiento de las mismas.</i></p> <p>Así como todos los demás numerales aplicables.</p>	
---	--	--	--

1 Se elimina rúbrica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

		<p>Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales numerales 1.4 y 2.5, publicadas el 31 de marzo del 2020.</p> <p><i>Punto 1 Políticas para los procesos y procedimientos de mejora de la Gestión Pública, Aplicación de la Normatividad para los Reglamentos, Estructuras y manuales.</i></p> <p><i>1.4 Las mejoras y la eficiencia de los procesos institucionales deberán estar orientados preferentemente a la mejora de la calidad de los trámites y servicios que las Entidades proporcionan a la ciudadanía.</i></p> <p><i>Punto 2 Políticas para los procesos y procedimientos del Órgano Máximo de Decisión.</i></p> <p><i>2.5 Se podrá solicitar por parte de algún integrante del Órgano Máximo de Decisión, reuniones previas a Juntas de Gobierno con personal de la Dirección de Organismos Públicos Descentralizados a través de la Dirección General de Vinculación y Evaluación de Entidades Paraestatales de la Secretaría de la Hacienda Pública, para realizar una revisión de los temas a tratar en cada Sesión.</i></p> <p>Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Verificar que el Ente se sujete a las disposiciones establecidas en la Ley y que administren sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.</p> <p>Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Entre otros aspectos evaluaremos la presentación de la Información para la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio, el Informe de Avances de Gestión Financiera de forma semestral y anual, el Dictamen de Auditor externo del ejercicio anterior.</p> <p>Evaluaremos las actas de observación por parte de los Entes Fiscalizadores y verificaremos que el Organismo haya solventado las observaciones en forma adecuada y fundamentada.</p> <p>Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. Verificaremos que la CEAJ realice obra pública, cuando se los permita su legislación aplicable respectiva.</p>	
<p>Evaluación del cumplimiento de la Normatividad Interna.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Evaluación, en términos generales y dentro de los parámetros profesionales de nuestra firma, del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones de la CEAJ, de acuerdo con lo estipulado 	<p>40</p>	<p>Evaluación de la CEAJ en términos generales. Análisis de la aplicación de las disposiciones generales, de los objetivos y funcionamiento del Organismo, de la Integración del Organismo y del Patrimonio del Organismo, según la Ley correspondiente.</p> <p>El conocimiento de los diferentes aspectos del Ente y de su entorno para planear y realizar la auditoría de manera eficaz. Este conocimiento necesario incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El entorno, el marco jurídico y otros factores externos, incluyendo el marco de emisión de información financiera aplicable. • La naturaleza del Ente, incluyendo su modo de operación, estructura orgánica, financiamiento para permitirle al auditor entender los tipos de transacciones, saldos de cuenta y divulgación de datos que se pueden esperar en los estados financieros, la 	<p>100%</p>

Se elimina rúbrica



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

<p>en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco.</p> <p>o Condiciones Generales de Trabajo.</p>	<p>selección y aplicación de políticas contables, incluyendo las razones de los cambios en las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La medición y revisión de los resultados financieros del Ente. • Las decisiones tomadas fuera del Ente resultado de nuevos programas o modificaciones en el presupuesto. • Las leyes y disposiciones legales y normativas específicas a los que esté sujeto el Ente, así como el impacto potencial de no cumplir con ellas. <p>Analizaremos que los Programas Anuales se estén desarrollando conforme a la documentación que se nos proporcione, evaluando el cumplimiento de los objetivos institucionales y estrategias, indicadores de desempeño, metas, proyectos y acciones de mejoramiento de desempeño de acuerdo a la metodología del marco lógico emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento.</p> <p>Condiciones Generales de trabajo. Evaluar la observancia obligatoria para los Trabajadores de base y sus servidores públicos con funciones de dirección. Verificando su Finalidad que es: Propiciar la intensidad, calidad y productividad en los servicios, con apego a lo dispuesto por el artículo 123 constitucional en su apartado A, así como su Ley reglamentaria, el Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y este ordenamiento, es de observancia general y obligatoria, para: I.- Los Trabajadores que laboran en el Sistema para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco. II.- Para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco. III.- El Sindicato de Trabajadores en la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.</p>	
<p>Evaluaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Evaluación Presupuestal, - elaboración de la conciliación entre lo presupuestado (autorizado) y lo ejercido. o Evaluación de la Aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad en el ejercicio de los recursos. o Evaluación del cumplimiento de Objetivos, atribuciones, 	<p>Evaluación presupuestal. Revisaremos que las erogaciones se sujeten al Presupuesto aprobado por el máximo órgano de Gobierno, que para elaborarlo se sujete a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento, lo mismo aplicaremos para el Avance Presupuestal; ambos se sujeten al Clasificador por Objeto del Gasto autorizado.</p> <p>Evaluación de la Aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad en el ejercicio de los recursos. Se llevaran a cabo los procedimientos de auditoría verificando el presupuesto, cerciorándonos que se cumpla con los criterios de racionalidad y austeridad en el periodo de revisión de los recursos así como que el presupuesto tenga los trabajadores necesarios para llevar a cabo los objetivos y verificar que sus remuneraciones sean las adecuadas de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y su Reglamento que tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se</p>	<p>100%</p>

1 Se elimina rúbrica



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 DECLARADO DESIERTO EJERCICIO 2022", CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S. C. EL DÍA 08 OCHO DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

<p>funciones y/o metas fijados en el Decreto de Creación y en sus Reglas de Operación, documentos que dieron origen a la "Convocante".</p>		<p>deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos. Evaluación del cumplimiento de Objetivos, atribuciones, funciones y/o metas fijados en el Decreto de Creación y en sus Reglas de Operación, documentos que dieron origen. El conocimiento de los diferentes aspectos del Ente y de su entorno para planear y realizar la auditoría de manera eficaz. Este conocimiento necesario incluye: • El entorno, el marco jurídico y otros factores externos, incluyendo el marco de emisión de información financiera aplicable. • La naturaleza del Ente, incluyendo su modo de operación, estructura orgánica, financiamiento para permitirle al auditor entender los tipos de transacciones, saldos de cuenta y divulgación de datos que se pueden esperar en los estados financieros, la selección y aplicación de políticas contables, incluyendo las razones de los cambios en las mismas. • La medición y revisión de los resultados financieros del Ente. • Las decisiones tomadas fuera del Ente resultado de nuevos programas o modificaciones en el presupuesto. • Las leyes y disposiciones legales y normativas específicas a los que esté sujeto el Ente, así como el impacto potencial de no cumplir con ellas.</p>	
<p>Evaluación de la reputación de la CEAJ y sus principales funcionarios.</p>	<p>30</p>	<p>De la CEA que cumpla con: MISIÓN, define para qué existimos, qué espera el ciudadano de Jalisco que hagamos para su bienestar sustentable, y constituye nuestro quehacer distintivo. VISIÓN, resume la razón de existir de nuestra organización, en función del propósito fundamental de Bienestar sustentable para los ciudadanos de Jalisco. VALORES, creemos que este Compromiso adquirido con la población de Jalisco para su bienestar integral, y con sus diferentes órdenes de gobierno, debemos honrarlo con: Lealtad, Honestidad, Responsabilidad, Disciplina. De los funcionarios de la CEAJ: Dentro del proceso de la Auditoría y considerando las NPASN establece la auditoría al Desempeño, y tomando en cuenta los principios rectores y valores de integridad de la CEAJ, las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la institución en los ámbitos del servicio público, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno. Por lo que se analizara del personal de la CEAJ lo siguiente: 1. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;</p>	

1 Se elimina rúbrica



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

		<p>2. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, Lo anterior implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial;</p> <p>3. Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada persona servidora pública;</p> <p>4. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la CEAJ. Negarse a cumplir instrucciones ilegales no sólo es lo correcto, es una obligación.</p> <p>Ningún superior jerárquico, tiene la autoridad para ordenar que se infrinja la Ley, el Código de Ética y las políticas o principios rectores del servicio público;</p> <p>5. Evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.</p>	
Evaluación del Control Interno.	30	<p>Efectuaremos un estudio y evaluación de la estructura del Control Interno para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que aplicaremos y que nos permita emitir una opinión por separado sobre la efectividad del control interno contable. Con sugerencias y recomendaciones para solventarlas.</p> <p>Evaluaremos que se lleven a cabo controles internos y se cumpla con ellos.</p> <p>Evaluaremos la aplicación de la Reglamentación Interna, principalmente enfocada a materia de Asistencia Social, así como las reglas aplicables a los procesos internos, llevando a cabo Auditorías de Cumplimiento y Desempeño.</p> <p>Analizaremos cada una de las Actas de las sesiones celebradas por los Órganos de Gobierno, verificando que se lleven los acuerdos firmados.</p> <p>Efectuaremos un estudio y evaluación de la estructura del Control Interno para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que aplicaremos y que nos permita emitir una opinión por separado sobre la efectividad del control interno de la Entidad, Con sugerencias y recomendaciones para solventarlas,</p> <p>Se hará del conocimiento de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco de manera escrita, aquellas irregularidades al control interno que se hubieren detectado en la revisión a los estados financieros mencionados con anterioridad, así como las recomendaciones y sugerencias para su solventación, entregándolas por escrito y por correo electrónico a la Dirección Administrativa Jurídica e Innovación, a la cuenta alberto.vazquez@ceajalisco.com.mx y a la Subdirección de Finanzas cuenta juan.garcia@ceajalisco.com.mx.</p>	100%
Preparación de los Informes Finales.	25	<p>De acuerdo con la documentación proporcionada por la administración y la información reunida por nuestra Firma se realizará los informes finales financieros, informes de evaluación de cumplimiento de la legislación fiscal, legislación estatal, normatividad</p>	100%

1 Se elimina rúbrica



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023 DERIVADO DE LA Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 DECLARADO DESPUÉS DEL EJERCICIO 2022" CERRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ, S.C EL DÍA DOCHO DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTIDOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

	interna, evaluación presupuestal, de criterios de racionalidad y austeridad, de Decreto de Creación y Reglas de Operación y de Control Interno.
--	---

Cierre y entrega de informes.

Como resultado de nuestro trabajo de auditoría, entregaremos un Informe que incluirá las conclusiones de nuestra revisión, así como las observaciones y recomendaciones que consideramos necesarias.

Se llevará a cabo una reunión para la presentación y discusión del Informe final a presentar, en formato de borrador, conteniendo las conclusiones, observaciones y recomendaciones.

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, proporcionara la información y/o documentación que considere necesaria para solventar las observaciones, en caso de contar con ella.

El Informe será revisado y aprobado por la Comisión Estatal del Agua para su entrega en versión Informe final.

Una vez entregado el informe final, la CEAJ tendrá un periodo de 10 días para revisar y en su caso informar de detectar inconsistencias, estas nos serán informadas a fin de corregirlas y entregar nuevamente el Informe final en un plazo máximo de 5 días naturales posteriores a la notificación.

Plazo de entrega

La entrega del dictamen a los estados financieros, presupuestales, programáticos, patrimoniales y demás información, así como las Observaciones y recomendaciones al Control Interno vertidos en los mismos, **no excederán de 90 días hábiles posteriores a la firma del contrato.**

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con la Metodología del Plan de Trabajo, establecida en su Propuesta.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe de la partida adjudicada a “EL PROVEEDOR” motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$35,200.00 (treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, lo que da un monto total de adjudicación con el Impuesto al Valor Agregado de **\$255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico – Administrativo y Resolución, derivado de la propuesta de “EL PROVEEDOR”, y correspondiente a la partida identificada como **ÚNICA**, siendo:

1 Se elimina rúbrica



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

LICITANTE: Asesores Empresariales, Martínez Márquez, S.C.					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (ANTES DE I.V.A.)
ÚNICA	1	SERVICIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMNACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 DECLARADO DESIERTO	90 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO	\$ 220,000.00
				SUBTOTAL	\$ 220,000.00
				IVA	\$ 35,200.00
				TOTAL	\$255,200.00

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes, servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Que **"EL PROVEEDOR"** declare bajo protesta de decir verdad, que la prestación del servicio será bajo la condición de **precios fijos** hasta la total prestación de los servicios, por lo que sostiene y garantiza los precios de su propuesta económica, desde el inicio y hasta la conclusión de los servicios profesionales prestados y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra. Asimismo, si con posterioridad a la celebración de este contrato, se presentan circunstancias económicas de tipo general, ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la celebración de este contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**. **"LA CEAJ"** sólo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Los costos de **"EL PROVEEDOR"** incluye la totalidad de los servicios descritos en el Anexo 1 de las Bases, la junta de aclaraciones y su propuesta; es decir que incluye todos los costos involucrados, por lo que **"LA CEAJ"** no aceptará ningún costo extra durante la prestación de los servicios ni al final del trabajo realizado.

"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que sostiene y garantiza los precios de su propuesta económica, desde el inicio y hasta la conclusión de los servicios profesionales prestados y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra.

1 Se elimina rúbrica



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. Que conforme a su propuesta **"EL PROVEEDOR"** SI aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en los artículo 2, numeral 1 apartado I, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, **"LA CEAJ"** efectuará la retención correspondiente a **"EL PROVEEDOR"** de aportación de cinco al millar, conforme al resultado que arroje el cálculo efectuado por **"LA CEAJ"**, con base al monto a pagar antes del Impuesto al Valor Agregado por concepto de los servicios contratados para la obtención de la Devolución del Impuesto al Valor Agregado obtenidos por los servicios efectuados por **"EL PROVEEDOR"**; monto que **"LA CEAJ"** se compromete a transferir a la cuenta que proporcione la Secretaría de la Hacienda Pública con destino al Fondo Impulso Jalisco.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. **"LA CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados y recibidos los servicios a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de **"LA CEAJ"**, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"LA CEAJ"** previa verificación de la factura y validación de recepción de los servicios y entregables. Que conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

Documentos para el pago.

a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo.xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Domicilio: calle Francia número 1726.

Colonia: Moderna.

Ciudad: Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4.

Debidamente validada por el **"ÁREA REQUIRENTE"** de la **"CONVOCANTE"**, sellada, con nombre y firma.

b. Impresión de verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.

c. Original de la Orden Compra, que ampare la entrega total de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

- d. Fotocopia del Acta de "RESOLUCIÓN y/o FALLO".
- e. Fotocopia del "CONTRATO".
- f. Original del oficio de Recepción de los servicios a entera satisfacción del "ÁREA REQUIRENTE".
- g. En caso de que aplique, fotocopia de la garantía de cumplimiento del "CONTRATO" a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio ubicado en la calle Francia número 1726, en la Colonia Moderna, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, RFC CEA070225JK4.

Además, debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx, juan.garcia@ceajalisco.gob.mx y javier.reyes@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de finanzas.

1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".
El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.
3. "EL PROVEEDOR" adjudicado debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente, conforme a lo estipulado en el **"CONTRATO"**.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, la forma de pago será a la entrega de los servicios, por lo que **"LA CEAJ"** no entregará anticipo.

QUINTA. - GARANTÍAS. En apego al artículo 84 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación al numeral 20 contenido en las bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 DECLARADO DESIERTO, el **"PROVEEDOR"** no entregará garantía, debido a que el monto total del **"CONTRATO"** incluyendo el **"I.V.A."**, no es superior al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Lo establecido en esta cláusula, de ninguna manera representa una liberación o limitación de la responsabilidad que el **"EL PROVEEDOR"** tiene con **"LA CEAJ"**, para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la calidad de los servicios objeto de este contrato, por lo que tampoco impedirá que **"LA CEAJ"** reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda suscitarse.

El **"PROVEEDOR"** acepta expresamente, que en caso de alguna falla o interrupciones de los equipos con los que se brinda el servicio, éstos serán reemplazados, como se estableció en el objeto de este contrato.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022. **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA CEAJ"** a prestar los servicios materia de este contrato, dentro del plazo de 90 noventa días hábiles posteriores a la firma de este contrato, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

1 Se elimina
rúbrica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "LA CEAJ" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "LA CEAJ".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

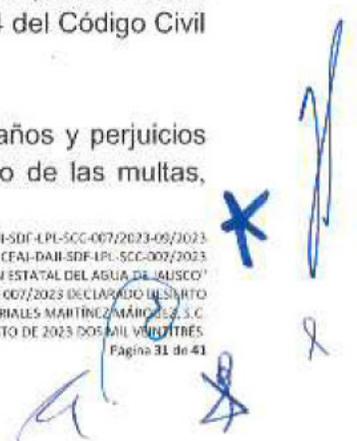
OCTAVA. - ENTREGA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento, vigilar el cumplimiento del presente contrato, determinar la satisfacción de los servicios prestados y que la documentación fue recibida de manera oportuna conforme a la Cláusula Primera y Sexta del presente contrato al titular de la Subdirección de Finanzas, el L.C.P. Juan Manuel García Díaz, a quien se le deberá remitir los entregables de la ejecución del presente contrato, en las oficinas de "LA CEAJ" ubicadas en la Avenida Alemania número 1377, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

NOVENA. -RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR" reconoce ser el único patrón del personal que contrate para brindar los servicios profesionales motivo del presente contrato, siendo así el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas Instituciones y/o Dependencias Gubernamentales, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que se obliga a responder a todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo llegasen a realizar sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, por lo que "LA CEAJ" será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que puedan realizar los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia "LA CEAJ" se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de "EL PROVEEDOR" quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende "EL PROVEEDOR" el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a "LA CEAJ", y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

En caso de no hacerlo, "EL PROVEEDOR" será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA CEAJ", considerando como mínima indemnización el monto de las multas,

1 Se elimina
rúbrica



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

condenas, sanciones económicas, créditos fiscales o convenios de conciliación que se le hayan fincado o pagado "LA CEAJ" por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" Se obliga a:

- A) Ejecutar por sí mismo los servicios profesionales materia de este contrato, por lo que **no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en el presente contrato** derivado de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023 DECLARADO DESIERTO.
- B) "EL PROVEEDOR" se obliga a atender y solventar cualquier tipo de aclaraciones, omisión y/o requerimientos detectados con motivo de las facultades de comprobación ejercidas o que se llegaren a ejercer por las autoridades competentes, originadas por la aplicación de las recomendaciones y sugerencias realizadas en su informe final, y que en caso de no atenderlas adecuadamente "EL PROVEEDOR" responderá con su propio patrimonio de las sanciones y demás consecuencias que se generen.
- C) "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las estrategias empleadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, responsabilizándose de indemnizar por cualquier daño o perjuicio ocasionado a "LA CEAJ", sus servidores públicos, abogados y empleados.
- D) "EL PROVEEDOR" está obligado a resguardar y cuidar con la debida diligencia toda documentación que "LA CEAJ" le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sea de manera física o digital, debiendo regresar la misma a la de "LA CEAJ" dentro los últimos 5 días hábiles del plazo de entrega precisado en la cláusula SEXTA del presente contrato, siendo responsable el "EL PROVEEDOR" de requerir la devolución de la documentación original que haya presentado ante cualquier autoridad u órgano jurisdiccional. Toda pérdida, destrucción o alteración de la documentación, sea física o digital, proporcionada por "LA CEAJ" y en resguardo de "EL PROVEEDOR" será responsabilidad de este último, debiendo "EL PROVEEDOR" **dejar en paz y a salvo a "LA CEAJ"**, por los daños y perjuicios ocasionados, resultado de la pérdida, destrucción o alteración de la documentación.

1 Se elimina
rúbrica

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

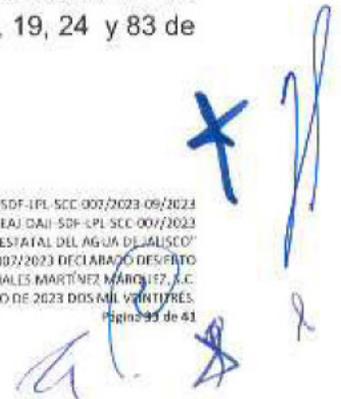
electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, **"LA CEAJ"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a **"EL PROVEEDOR"** de los saldos a su favor.

"EL PROVEEDOR" deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a contener la documentación que se le brinde por parte de la **"LA CEAJ"** para el cumplimiento del presente contrato, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. – CUIDADO REPUTACIONAL. - "EL PROVEEDOR" se compromete a no realizar acción alguna que pretenda, o pudiera razonablemente dañar a **"LA CEAJ"**, su reputación, imagen pública o institucional, o que conduzca a publicidad no deseada, desfavorable o engañosa para el público al que vayan dirigido. Bajo esta obligación, se considera que los resultados de la dictaminación realizada no determina la responsabilidad legal o incumplimiento de la normatividad por **"LA CEAJ"** o sus servidores públicos, dado que, de existir alguna irregularidad, la responsabilidad deberá ser determinada de manera definitiva por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la prestación de servicios del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

“EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ” todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a “LA CEAJ”.

DÉCIMA CUARTA. - REGULACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO. “EL PROVEEDOR” reconoce que “LA CEAJ” es un ente público del Gobierno del Estado de Jalisco sujeto a dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los criterios de interpretación y resoluciones que emitan el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Archivo General de la Nación, todo ello para cumplir con los mandatos constitucionales y los derechos humanos contemplados en el artículo 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que le obliga a mantener un principio de máxima publicidad para dar a conocer en su portal de transparencia y en requerimientos de acceso a la información pública, todos los convenios, instrumentos jurídicos y contratos que firme en cumplimiento de sus funciones públicas, respetando en el ejercicio de tales obligaciones la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada.

Motivo por el cual “LAS PARTES” acuerdan que “LA CEAJ” cumplirá con las obligaciones del presente contrato, manteniendo reserva y confidencialidad de la información que “EL PROVEEDOR” le entregue, siempre y cuando pueda ser protegida como tal conforme a las regulaciones precisadas en el párrafo anterior, en consecuencia se determina que no existirá incumplimiento alguno por parte de “LA CEAJ” a la protección de la información de “EL PROVEEDOR”, si por exigencia de la ley, de las autoridades, órganos jurisdiccionales y/o de los organismo garantes de transparencia y acceso a la información pública debe de entregar, divulgar, otorgar y/o dar acceso a parte de cualquier información proporcionada.

1 Se elimina rúbrica

DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR” podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un periodo no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por “LA CEAJ”, “EL PROVEEDOR” deberá en los demás

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. “LA CEAJ” se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento, relacionado además con el punto 20 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. “LA CEAJ” Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

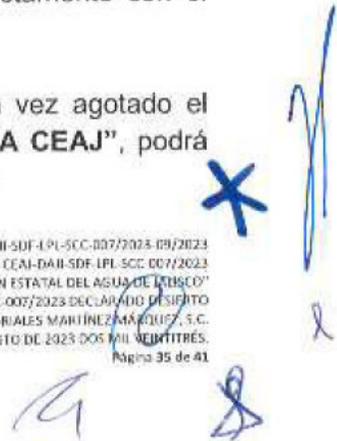
Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante “LA CEAJ”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuesto “LA CEAJ” reembolsará a “EL PROVEEDOR”, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

1 Se elimina rúbrica

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, “LA CEAJ”, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**, de conformidad a los siguientes lineamientos:

IV.- Cuando por incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales **"LA CEAJ"** sea obligado al pago de multas, condenas de laudos, créditos fiscales o convenios de conciliación por las autoridades, instituciones, Organismos Descentralizados, Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o órganos jurisdiccionales, sean federales, estatales o municipales.

V.- Cuando por incumplimientos **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales se declare en estado de huelga al centro de trabajo por parte de una coalición de trabajadores.

VI.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** haya sido declarado responsable de cometer prácticas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica, ya sea en lo individual o como parte de un Grupo de Interés Económico, por la Comisión Federal de Competencia Económica.

VII.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** o alguno de los socios, accionistas, representantes legales, apoderados legales, directivos, gerentes y/o cualquier persona con facultades decisorias o de representación de la misma este sujeto a investigación o haya sido declarado responsable por la comisión de una de las faltas consignadas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** omita informar a **"LA CEAJ"** en los plazos establecidos, los cambios en su domicilio y/o correo electrónico designados para realizar notificaciones.

IX.- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA CEAJ"** para la ejecución del servicio.

X.- **"EL PROVEEDOR"** pierda, altera o destruya la documentación, sea física o digital que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

XI.- "EL PROVEEDOR" no devuelva a "LA CEAJ" dentro de los plazos establecidos, la documentación, sea de manera física o digital, que "LA CEAJ" le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a "EL PROVEEDOR" del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a "EL PROVEEDOR" acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que "EL PROVEEDOR" comparezca dentro del plazo otorgado, "LA CEAJ" deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, "LA CEAJ" fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, "LA CEAJ" en el mismo acuerdo otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de "LA CEAJ".

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite "LA CEAJ".

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito "EL PROVEEDOR" no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

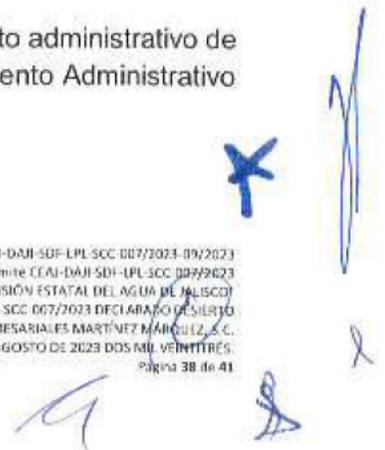
6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **"EL PROVEEDOR"** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que **"EL PROVEEDOR"** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" Estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, a petición del área supervisora señalada en el cláusula Octava del presente contrato, o a solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", que deberán ser valoradas por el área supervisora señalada en el cláusula Octava del presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurran las circunstancias que justifiquen la suspensión, la Unidad Centralizada de Compras "LA CEAJ" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", un oficio que señale las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo al servicio prestado, la información y documentación proporcionada.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante un convenio modificatorio por la suspensión que realizará la Unidad Centralizada de Compras "LA CEAJ", **determinando** que el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez al haber desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

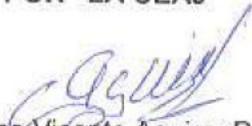
Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 08 ocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

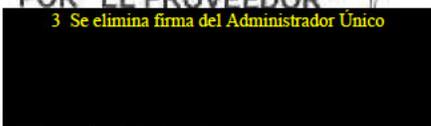
POR "LA CEAJ"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General

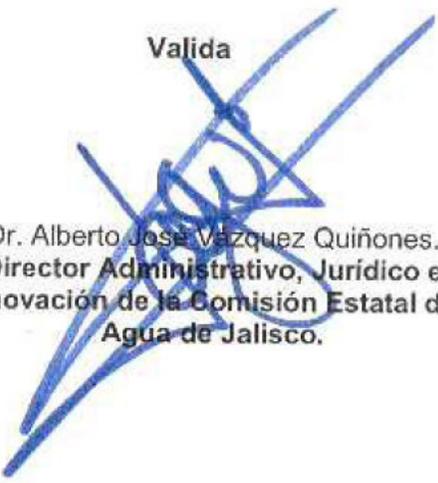
POR "EL PROVEEDOR"

3 Se elimina firma del Administrador Único



C. Luis Alfonso Martínez Márquez.
Administrador Único de la empresa
ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ
MÁRQUEZ, S.C.

Valida



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director Administrativo, Jurídico e
Innovación de la Comisión Estatal del
Agua de Jalisco.

Área de Seguimiento del contrato y Área
requerente del servicio.



L.C.P. Juan Manuel García Díaz.
Subdirector de Finanzas de la Comisión
Estatal del Agua de Jalisco.

Testigo



L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo
Titular de la Unidad Centralizada de Compras de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DAJI-SDF-LPL-SCC-007/2023-09/2023

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- > Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- > Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- > Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa de la representante legal de la contratista.